

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

11583 ACUERDO de 17 de mayo de 1990 por el que se aprueba la propuesta de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para Magistrados especialistas del Orden Contencioso-Administrativo, convocadas por Acuerdo de 12 de julio de 1989.

Concluidos los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 12 de julio de 1989, y remitida por el Tribunal calificador la propuesta de aspirantes seleccionados, la Comisión Permanente de este Consejo, en su reunión del día 17 de mayo de 1990, de conformidad con lo dispuesto en la norma VI de dicha convocatoria, ha acordado la aprobación de la propuesta en los siguientes términos:

| | Puntos |
|--|--------|
| 1. Don Angel Arozamena Laso | 18,49 |
| 2. Doña Pilar Maldonado Muñoz | 14,95 |
| 3. Don José Angel Vázquez García | 14,30 |
| 4. Doña Emma Galcerán Solsona | 14,15 |
| 5. Doña María Fernanda Navarro Zuloaga | 12,15 |
| 6. Doña María Olga González-Lamuño Romay | 9,10 |
| 7. Don Joaquín García Bernaldo de Quirós | 8,75 |

Madrid, 17 de mayo de 1990.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDEZ GIL

11584 ACUERDO de 18 de mayo de 1990, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre oferta pública de plazas de Magistrados suplentes y Jueces sustitutos para el Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia, correspondientes al año judicial 1990-1991.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 200, 212 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ha acordado convocar concurso público para cubrir las plazas de Magistrados suplentes y Jueces sustitutos del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia para el año judicial 1990-1991, conforme a las siguientes bases:

Primera.—Las plazas a cubrir son las siguientes:

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Primera: Cuatro plazas de Magistrado suplente.
Sala Segunda: Seis plazas de Magistrado suplente.
Sala Tercera: Nueve plazas de Magistrado suplente.
Sala Cuarta: Cuatro plazas de Magistrado suplente.

AUDIENCIA NACIONAL

Audiencia Nacional: Cinco plazas de Magistrado suplente.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia, sede Granada (tres plazas).
Tribunal Superior de Justicia, sede Málaga (dos plazas).
Tribunal Superior de Justicia, sede Sevilla (dos plazas).
Audiencia Provincial de Almería (dos plazas).

Audiencia Provincial de Cádiz (cinco plazas, una con sede en Ceuta).
Audiencia Provincial de Córdoba (dos plazas).
Audiencia Provincial de Granada (cinco plazas).
Audiencia Provincial de Huelva (dos plazas).
Audiencia Provincial de Jaén (tres plazas).
Audiencia Provincial de Málaga (cinco plazas).
Audiencia Provincial de Sevilla (cinco plazas).

Jueces sustitutos

Almería (cuatro plazas).
Berja, El Ejido, Huércal-Overa, Purchena, Roquetas de Mar, Vélez-Rubio y Vera (una plaza en cada uno).
Cádiz (cuatro plazas).
Algeciras (cuatro plazas).
Jerez de la Frontera (tres plazas).
Ceuta (dos plazas).
Arcos de la Frontera, Barbate, Chiclana de la Frontera, La Linea de la Concepción, Puerto de Santa María, Rota, Sanlúcar de Barrameda, San Fernando y San Roque (una plaza en cada uno).
Córdoba (cuatro plazas).
Aguilar de la Frontera, Baena, Cabra, Lucena, Montilla, Montoro, Pañarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba y Puente Genil (una plaza en cada uno).
Granada (cuatro plazas).
Motril (dos plazas).
Baza, Guadix, Huéscar, Loja, Orgiva y Santa Fe (una plaza cada uno).
Huelva (tres plazas).
Aracena, Ayamonte, Moguer, Palma del Condado y Valverde del Camino (una plaza en cada uno).
Jaén (tres plazas).
Alcalá la Real, Andújar, Baeza, Cazorra, La Carolina, Linares, Martos, Ubeda y Villacarrillo (una plaza en cada uno).
Málaga (cinco plazas).
Fuengirola, Marbella, Melilla y Vélez-Málaga (dos plazas cada uno).
Antequera, Archidona, Coin, Estepona, Ronda y Torrox (una plaza en cada una).
Sevilla (siete plazas).
Alcalá de Guadaira, Coria del Río, Carmona, Cazalla de la Sierra, Dos Hermanas, Ecija, Estepa, Lebrija, Lora del Río, Marchena, Morón de la Frontera, Osuna, Sanlúcar la Mayor y Utrera (una plaza en cada uno).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia de Aragón (dos plazas).
Audiencia Provincial de Huesca (dos plazas).
Audiencia Provincial de Teruel (dos plazas).
Audiencia Provincial de Zaragoza (cuatro plazas).

Jueces sustitutos

Huesca (dos plazas).
Barbastro, Boltaña, Fraga, Jaca y Monzón (una plaza en cada uno).
Teruel (dos plazas).
Alcañiz y Calamocha (una plaza en cada uno).
Zaragoza (dos plazas).
Calatayud, Caspe, Daroca, Ejea de los Caballeros, La Almunia de Doña Godina y Tarazona (una plaza en cada uno).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia de Asturias (dos plazas).
Audiencia Provincial de Asturias (cuatro plazas).

Jueces sustitutos

Oviedo (cinco plazas).
Gijón (cinco plazas).
Avilés (tres plazas).

Cangas de Onís, Cangas de Narcea, Castropol, Grado, Langreo, Laviana, Lena, Luarca, Llanes, Mieres, Piloña (Infiesto), Pravia, Siero, Tineo y Villaviciosa (dos plazas en cada uno).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE BALEARES

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia de Baleares (una plaza).
Audiencia Provincial de Baleares (tres plazas).

Jueces sustitutos

Palma de Mallorca (cuatro plazas).
Manacor, Inca e Ibiza (dos plazas en cada uno).
Mahón y Ciudadela (una plaza en cada uno).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia-Sede Las Palmas (tres plazas).
Tribunal Superior de Justicia-Sede Santa Cruz de Tenerife (tres plazas).
Audiencia Provincial de Las Palmas (cuatro plazas).
Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (tres plazas).

Jueces sustitutos

Las Palmas de Gran Canaria (cinco plazas).
Telde, San Bartolomé de Tirajana y Arrecife (dos plazas en cada uno).
Santa María de Guía, Puerto del Rosario y Arucas (una plaza en cada uno).
Santa Cruz de Tenerife (cuatro plazas).
La Laguna y Granadilla de Abona (dos plazas en cada uno).
La Orotava, Puerto de la Cruz, Icod de los Vinos, Güimar, Santa Cruz de la Palma, Los Llanos de Aridane, San Sebastián de la Gomera y Valverde del Hierro (una plaza en cada uno).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (tres plazas).
Audiencia Provincial de Cantabria (dos plazas).

Jueces sustitutos

Santander (cinco plazas).
Torrelavega (dos plazas).
Laredo, Medio Cudeyo, Santoña, Reinosa y San Vicente de la Barquera (una plaza en cada uno).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia, sede Burgos (seis plazas).
Tribunal Superior de Justicia, sede Valladolid (cuatro plazas).
Audiencia Provincial de Avila (dos plazas).
Audiencia Provincial de Burgos (cuatro plazas).
Audiencia Provincial de León (tres plazas).
Audiencia Provincial de Palencia (dos plazas).
Audiencia Provincial de Salamanca (dos plazas).
Audiencia Provincial de Segovia (dos plazas).
Audiencia Provincial de Soria (dos plazas).
Audiencia Provincial de Valladolid (cuatro plazas).
Audiencia Provincial de Zamora (dos plazas).

Jueces sustitutos

Avila (tres plazas).
Arévalo, Arenas de San Pedro y Piedrahita (una plaza en cada uno).
Burgos (tres plazas).
Aranda de Duero, Villarcayo, Miranda de Ebro, Lerma, Briviesca y Salas de los Infantes (una plaza en cada uno).
León y Ponferrada (tres plazas en cada uno).
Sahagún, La Bañeza, Astorga, Cistierna y Villablino (una plaza en cada uno).
Palencia (tres plazas).
Carrión de los Condes y Cervera de Pisuegra (una plaza en cada uno).
Salamanca (tres plazas).
Ciudad Rodrigo, Vitigudino, Béjar y Peñaranda de Bracamonte (una plaza en cada uno).
Segovia (tres plazas).
Cuéllar, Sepúlveda y Santa María la Real de Nieva (una plaza en cada uno).
Soria (tres plazas).

Almazán y Burgo de Osma (una plaza en cada uno).
Valladolid (cuatro plazas).
Medina del Campo y Medina de Rioseco (una plaza en cada uno).
Zamora (tres plazas).
Toro, Benavente, Puebla de Sanabria y Villalpando (una plaza en cada uno).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (dos plazas).
Audiencia Provincial de Albacete (dos plazas).
Audiencia Provincial de Ciudad Real (dos plazas).
Audiencia Provincial de Cuenca (dos plazas).
Audiencia Provincial de Guadalajara (dos plazas).
Audiencia Provincial de Toledo (dos plazas).

Jueces sustitutos

Albacete (cinco plazas).
Alcaraz, Almansa, Hellín, La Roda, Casas Ibáñez y Villarrobledo (una plaza en cada uno).
Ciudad Real (cuatro plazas).
Puertollano (dos plazas).
Alcázar de San Juan, Daimiel, Manzanares, Valdepeñas, Villanueva de los Infantes, Almadén, Almagro y Tomelloso (una plaza en cada uno).
Cuenca (cuatro plazas).
Motilla del Palancar, San Clemente y Tarancón (una plaza en cada uno).
Guadalajara (tres plazas).
Molina de Aragón y Sigüenza (una plaza en cada uno).
Toledo (cuatro plazas).
Talavera de la Reina (dos plazas).
Illescas, Ocaña, Orgaz, Quintanar de la Orden y Torrijos (una plaza en cada uno).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (cuatro plazas).
Audiencia Provincial de Barcelona (doce plazas).
Audiencia Provincial de Gerona (tres plazas).
Audiencia Provincial de Lérida (tres plazas).
Audiencia Provincial de Tarragona (tres plazas).

Jueces sustitutos

Barcelona (15 plazas).
Badalona, Granollers, Hospitalet de Llobregat, Mataró, Sabadell y Terrassa (cuatro plazas en cada uno).
Sant Boi de Llobregat, Sant Feliú de Llobregat y Santa Coloma de Gramanet (tres plazas en cada uno).
Arenys de Mar, Berga, Igualada, Manresa, Vic, Villafranca del Penedés y Vilanova i la Geltrú (dos plazas en cada uno).
Mollet del Vallés, Cornellá, Prat de Llobregat, Cerdanyola del Vallés, Gavá, Esplugues de Llobregat, Martorell y Rubí (una plaza en cada uno).
Gerona (cuatro plazas).
Figueras, La Bisbal y Santa Coloma de Farnés (dos plazas en cada uno).
Sant Feliú de Guixols, Olot, Puigcerdá, Ripoll y Blanes (una plaza en cada uno).
Lérida (cuatro plazas).
Balaguer, Cervera, La Seo d'Urgell, Solsona, Tremp y Viella (una plaza en cada uno).
Tarragona (cuatro plazas).
Reus (tres plazas).
Tortosa (dos plazas).
Falset, Amposta, Gandesa, Valls y El Vendrell (una plaza en cada uno).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (seis plazas).
Audiencia Provincial de Alicante (cinco plazas).
Audiencia Provincial de Castellón (tres plazas).
Audiencia Provincial de Valencia (ocho plazas).

Jueces sustitutos

Alicante (ocho plazas).
Elche (cuatro plazas).

Benidorm (tres plazas).
Denia, Eida y Orihuela (dos plazas en cada uno).
Alcoy, Novelda, San Vicente del Raspeig, Villajoyosa y Villena (una plaza en cada uno).
Castellón (cinco plazas).
Nules, Segorbe, Villarreal y Vinaroz (una plaza en cada uno).
Valencia (12 plazas).
Alzira, Gandía, Sagunto, Játiva, Llíria y Torrente (dos plazas en cada uno).
Carlet, Catarroja, Manises, Massamagrell, Mislata, Moncada, Onteniente, Paterna, Requena y Sueca (una plaza en cada uno).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (dos plazas).
Audiencia Provincial de Badajoz (dos plazas).
Audiencia Provincial de Cáceres (dos plazas).

Jueces sustitutos

Badajoz (cuatro plazas).
Almendraejo, Castuera, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Llerena, Mérida, Montijo, Olivenza, Villafranca, Villanueva de la Serena y Zafra (una plaza en cada uno).
Cáceres (cuatro plazas).
Coria, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Logrosán, Trujillo y Valencia de Alcántara (una plaza en cada uno).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia de Galicia (dos plazas).
Audiencia Provincial de La Coruña (cinco plazas).
Audiencia Provincial de Lugo (dos plazas).
Audiencia Provincial de Orense (dos plazas).
Audiencia Provincial de Pontevedra (dos plazas).

Jueces sustitutos

La Coruña (cuatro plazas).
Santiago de Compostela (dos plazas).
El Ferrol (dos plazas).
Arzúa, Betanzos, Carballo, Corcubión, Muros, Negreira, Noya, Ordenes, Ortigueira, Padrón y Ribeira (una plaza en cada uno).
Lugo (dos plazas).
Becerreá, Chantada, Fonsagrada, Monforte de Lemos, Mondoñedo, Sarriá, Villalba y Vivero (una plaza en cada uno).
Orense (dos plazas).
Bande, Barco de Valdeorras, Carballino, Celanova, Puebla de Trives, Ribadavia, Verín, y Xinzo de Limia (una plaza en cada uno).
Pontevedra (dos plazas).
Vigo (cuatro plazas).
Caldas de Reyes, Cándados, Cangas de Morrazo, La Estrada, Lalín, Marín, Porriño, Puenteareas, Redondela, Tuy y Villagarcía de Arosa (una plaza en cada uno).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia de Madrid (ocho plazas).
Audiencia Provincial de Madrid (14 plazas).

Jueces sustitutos

Madrid (12 plazas).
Alcalá de Henares, Alcorcón, Alcobendas, Aranjuez, Arganda del Rey, Colmenar Viejo, Collado-Villalba, Coslada, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Majadahonda, Móstoles, Navalcarnero, Parla, San Lorenzo de El Escorial, Torrelaguna y Torrejón de Ardoz (una plaza en cada uno).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia de Murcia (tres plazas).
Audiencia Provincial de Murcia (cuatro plazas).

Jueces sustitutos

Murcia (11 plazas).
Cartagena (cuatro plazas).
Lorca y Molina (tres plazas en cada uno).
Caravaca, Cieza, Mula y Totana (dos plazas en cada uno).
Yecla, Jumilla y San Javier (una plaza en cada uno).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia de Navarra (tres plazas).
Audiencia Provincial de Navarra (tres plazas).

Jueces sustitutos

Pamplona (siete plazas).
Estela, Tafalla y Tudela (dos plazas en cada uno).
Aioiz (una plaza).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (ocho plazas).
Audiencia Provincial de Alava (tres plazas).
Audiencia Provincial de Guipúzcoa (cuatro plazas).
Audiencia Provincial de Vizcaya (ocho plazas).

Jueces sustitutos

Vitoria (10 plazas).
Amurrio (cuatro plazas).
San Sebastián (12 plazas).
Bergara y Tolosa (seis plazas en cada uno).
Azpeitia, Eibar e Irún (cuatro plazas en cada uno).
Bilbao (24 plazas).
Baracaldo (14 plazas).
Durango, Guernica y Guecho (cuatro plazas en cada uno).
Balmaseda (dos plazas).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (dos plazas).
Audiencia Provincial de La Rioja (dos plazas).

Jueces sustitutos

Logroño (tres plazas).
Calahorra y Haro (una plaza en cada uno).

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso quienes, al finalizar el plazo para la presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

Ser español, mayor de edad y Licenciado en Derecho, así como no estar incurso en causa de incapacidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tener residencia habitual en algún municipio de la provincia en la que se encuentre el órgano jurisdiccional para el que se pretende el nombramiento.

No hallarse en el ejercicio de las profesiones de Abogado o Procurador.

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en la presente oferta pública, dirigirán sus instancias, según la plaza que se pretenda, a la Presidencia del Tribunal Supremo, Presidencia de la Audiencia Nacional o Presidencia del Tribunal Superior de Justicia respectivo, bien directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las instancias y los documentos que las acompañen deberán presentarse por duplicado. Entre los documentos citados habrá de incluirse copia del documento nacional de identidad y cualesquiera otros que considere de oportuna aportación el concursante.

Quinta.—Las instancias habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

b) Manifestación formal de que el candidato reside en un municipio de la provincia en la que tiene su sede el órgano jurisdiccional para el que se pretende el nombramiento, con expresión de dicho municipio.

c) Declaración expresa de que el candidato reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que se compromete a prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

d) Indicación, con orden de preferencia, de la concreta plaza o plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el presente concurso.

e) Relación de méritos que estime oportuno alegar y, en su caso, grado de especialización en las disciplinas jurídicas propias de uno o varios órdenes jurisdiccionales.

f) Declaración formal de no haber ejercido durante los dos últimos años los cargos de Abogado o Procurador ante el Tribunal, Audiencia o Juzgado para el que se pretende el nombramiento de Magistrado suplente o de Juez sustituto.

g) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resultare nombrado o a la que fuese adscrito en los plazos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

Sexta.—Tendrán preferencia para ser nombrados los concursantes que hubieren desempeñado funciones judiciales o ejercido profesiones jurídicas o docentes.

Séptima.—Las solicitudes se entenderán subsistentes para todo el año judicial salvo que en el curso del mismo se produzca el expreso desistimiento por parte del candidato.

Octava.—Los nombramientos se harán para el año judicial 1990-1991 y los nombrados cesarán en sus cargos conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Novena.—Los nombramientos de Magistrados suplentes del Tribunal Supremo se realizarán con indicación de la concreta Sala en la que habrán de desempeñar sus funciones el nombrado.

Los nombramientos de Magistrados suplentes de la Audiencia Nacional se efectuarán sin adscripción a Sala u orden jurisdiccional determinado. La Sala de Gobierno acordará la actuación de una u otra Sala en función de las necesidades del servicio, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 200.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y atendiendo en lo posible a la especialización jurídica que tuviesen acreditada los nombrados.

Quienes resulte nombrados Magistrados suplentes del Tribunal Supremo o Audiencia Nacional habrán de tomar posesión de sus cargos ante la Sala de Gobierno respectiva.

Décima.—Los nombramientos de Magistrado suplente de los Tribunales Superiores de Justicia o Audiencias Provinciales se efectuarán sin adscripción alguna a orden jurisdiccional determinado. La Sala de Gobierno correspondiente acordará la actuación en una u otra Sala en función de las necesidades del servicio, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 200.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y atendiendo en lo posible a la especialización jurídica que tuviesen acreditada. Los Magistrados suplentes de referencia tomarán posesión en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia respectivo.

Los nombramientos de Juez sustituto se referirán a un Juzgado determinado cuando se trate de localidades con un solo órgano jurisdiccional. Cuando existan en la localidad dos o más órganos jurisdiccionales no especializados, los nombramientos vendrán referidos a la localidad, determinando la Sala de Gobierno la actuación del sustituto en el Juzgado que corresponda en función de las necesidades del servicio.

En las localidades donde existan Juzgados de diferentes órdenes jurisdiccionales, incluidos los Juzgados de Menores, la adscripción de los Jueces sustitutos a cada uno de ellos la realizará la Sala de Gobierno atendiendo principalmente al grado de especialización jurídica que tuviesen acreditado los Jueces sustitutos que en cada momento se encontraran disponibles.

Los Jueces sustitutos tomarán posesión en el Juzgado para el que hubiesen sido nombrados. Tratándose de localidades con más de un Juzgado, tomarán posesión en el Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción, cualquiera que fuese el Juzgado y el orden jurisdiccional a que hubiesen sido o pudiesen resultar adscritos.

Undécima.—Quienes resultaren nombrados Magistrado suplente o Juez sustituto habrán de tomar posesión de sus cargos en los plazos a que se refiere el artículo 17 del acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987, previo el correspondiente juramento o promesa, salvo en los casos de dispensa a que se refiere el párrafo segundo del mencionado artículo.

Duodécima.—Se entenderá que renuncian al cargo quienes no compareciesen a prestar juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Decimotercera.—En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria, serán de aplicación los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los contenidos en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se establece la reglamentación sobre Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.

Madrid, 18 de mayo de 1990.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDEZ GIL

MINISTERIO DEL INTERIOR

11585 *CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de enero de 1990, de la Dirección General de la Policía, por la que se convocan pruebas selectivas para ascenso a la categoría de Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 30 de enero de 1990, de la Dirección General de la Policía, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de 11 de abril, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10053, punto 6, donde dice: «Concurso de capacitación», debe decir: «Curso de capacitación».

En la página 10069, se advierten los siguientes errores:

En el tema 4, línea 3, donde dice: «téticas», debe decir: «tácticas».
En el tema 12, línea 2, donde dice: «caracterizado», debe decir: «caracterizador».

El tema 18 queda redactado del siguiente modo: «Delitos contra la libertad y seguridad: Delitos contra la libertad: a) Coacciones; b) amenazas; c) detenciones ilegales. Descubrimiento y revelación de secretos. Allanamiento de morada. Sustracción de menores. Delitos contra la seguridad: a) Abandono de familia y de niños; b) omisión del deber de socorro. Delitos contra la libertad y seguridad en el trabajo.»

En el tema 19, línea 1, donde dice: «abusos deshonestos», debe decir: «agresiones sexuales».

El tema 23 queda redactado del siguiente modo: «Delitos contra el orden económico y delitos contra la propiedad. Delitos contra la Hacienda Pública. Hurto. Robo con fuerza en las cosas. Robo con violencia o intimidación en las personas. Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos. Estafa y apropiación indebida. Infracciones del derecho de autor y de la propiedad industrial. Cheque en descubierto. Del encubrimiento con ánimo de lucro y de la receptación. Daños. Incendios. Estragos.»

En el tema 40, línea 2, donde dice: «Definición. Condiciones y normas de utilización», debe decir: «Definición. Descripción. Condiciones y normas de utilización».

En la página 10070, tema 45, línea 3, donde dice: «El ciclo de la informática», debe decir: «El ciclo de la información».

En la misma página, tema 46, línea 3, donde dice: «oposición», debe decir: «posición».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11586 *ORDEN de 17 de mayo de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por Ley 23/1988, de 28 de julio, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes, con funciones no administrativas, que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dura la suspensión, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo C, establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y que se detallan para cada puesto en el anexo I.

2. Podrán solicitarse por orden de prelación cuantas vacantes se incluyen en el anexo I.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Segunda.—1. Estarán obligados a tomar parte en este concurso los funcionarios que se encuentren sin destino definitivo en el Departamento, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder que se convoquen en la localidad de su destino.

2. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten en la misma localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.—1. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán tomar parte en esta convocatoria si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde de la toma de posesión